PUBLICADA
EL PERUANO
07-02-2004

Resolución Ministerial

066-2004 MTC/02

Lima, 03 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, debiendo publicarse dichas resoluciones en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicio que irroguen gastos al Estado, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil -CLAC, con documento EC 16/32.13/306, del 17 de diciembre del 2003, ha confirmado a las Autoridades de Aeronáutica Civil de los Estados miembros de la CLAC, el ofrecimiento de la Autoridad Aeronáutica de Chile para llevar a cabo la Décimotercera Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA/13), a desarrollarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 09 al 11 de marzo del 2004;

Que, en dicha reunión se tratarán temas de suma importancia para el desarrollo de la aeronáutica civil en la región, tales como: panel sobre aviación específica y trabajos aéreos especializados; seguimiento a la aplicación del marco normativo de la CLAC en los Estados miembros y revisión del estado de las decisiones de la CLAC; estudio del problema del arrendamiento, fletamento e intercambio de aeronaves en la región; actualización del precio del combustible en la región; seguimiento de ratificación de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional e implementación del Convenio de Montreal en la Región; revisión de los procesos de integración en todos los niveles (mundial, regional y subregional) y la relación con otros organismos internacionales; capacitación profesional del personal de la aviación civil y de las líneas aéreas; armonización de disposiciones respecto a la implantación a nivel regional de los sistemas de billetes de pasajes electrónicos; entre otros asuntos;

Que, en consideración a las funciones asignadas a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a la Ley Nº 27261 y considerando la importancia de los temas a tratar, resulta necesario autorizar el viaje al evento antes referido de la señorita Claudia Bezold Olivares, Abogada de Política Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley 27619, Ley Nº 28128 y Decreto Supremo 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de la señorita Claudia Bezold Olivares, Abogada de Política Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 08 al 11 de marzo del 2004, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos US $ 800.00
- Tarifa de Uso de Aeropuerto US $ 28.24

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Artículo 10º, la profesional señalada en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones